



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **0800131530092022-00302-00**
Proceso: **VERBAL - Responsabilidad civil**
Demandante: **ALEJANDRO RAFAEL TAMARA POSSO Y OTROS**
Demandada: **SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES - BANCOLOMBIA S.A. -
ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que la demanda fue presentada desde el correo electrónico harche1978@hotmail.com fue asignada a este despacho judicial. el día 13 de diciembre de 2022, fue inadmitida a través de auto de fecha 06 de febrero de 2023 notificado mediante estado N° 011 del 7 de febrero del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado y revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente los correos recibidos desde la dirección electrónica harche1978@hotmail.com, se puede constatar que la parte demandante no presentó escrito subsanando los defectos señalados. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 20 de febrero de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 6 de febrero del 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 011 del 07 de febrero del 2023, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 13 de febrero del 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, 2° y 7° del artículo 90 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de formulada por el señor **ALEJANDRO TAMARA, JAVIER ENRIQUE MANJARREZ RAMOS, PEDRO ARTEAGA, VICENTE ALVAREZ, ETILSA DE LA CRUZ, SANDRA DE LA ROSA, PEDRO POSSO, CARMEN FERREIRA, MARTHA ALVAREZ, JUAN MORON, OMAR MANJARREZ, WILFRIDO ROSSI, JUAN RIVERA, RAFEL PEREZ, JOSE RAMOS, EDGARDO BLANCO MADIEDO, RAFAEL TORRES Y BEATRIZ PERNETT**, en contra de **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BANCOLOMBIA S.A. y ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faa4c46e100e527e4a57ece3e4adc424aaf78c0799895c9f5caae5d6538e371**

Documento generado en 21/02/2023 08:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>